

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 13 DE MAYO DE 1913.

Último cambio anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE MEX	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor medio de cada lote	Último cambio	Último cambio
FECHA	%		FECHA	%	FECHA	%	FECHA
	4 POR 100 FRACCIONES.—Al contado.			ACCIONES			
21-12-911	85,20	Serie F, de 50,000 pesetas nominales...		12-5-913 458,00	Banco de España.....	500	460,461,00 y 460,00
22-8-912	85,10	E, de 25,000 " "		12-5-913 299,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500	298,60
2-9-912	84,85	D, de 12,500 " "		12-4-913 240,00	Banco Hipotecario de España...	500	
20-10-912	83,70	C, de 5,000 " "		16-9-912 95,00	Banco de Caxtilia.....	250	
25-1-913	83,80	B, de 2,500 " "		10-5-913 140,00	Banco Hispano-Americano...	500	
12-11-912	85,20	A, de 500 " "		12-6-913 122,00	Banco Español de Crédito...	250	
26-10-912	85,00	H, de 200 " "		12-6-913 260,00	Unión Española de Explosivos...	100	260,60
22-10-912	85,00	G, de 100 " "		12-5-913 38,00	Sociedad del Azu. Espana, Preferentes...	500	38,75
3-9-912	84,65	En diferentes series.....		12-5-913 12,00	" " " Ordinaria...	500	12,00
	4 POR 100 FRACCIONES (30 Diciembre 1905)			9-5-913 310,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	311,90
12-5-913	90,60	Serie F, de 50,000 pesetas nominales...	80,60 y 55	30-10-912 68,00	La Papelera Española.....	500	
12-5-913	99,80	E, de 25,000 " "	80,65, 60 y 55	2-4-913 82,00	Unión Alcohólica Española...	500	
12-5-913	81,00	D, de 12,500 " "	80,80	31-7-910 98,60	O.º Gral. Mad. ^a de Electricidad...	100	
12-5-913	81,65	C, de 5,000 " "	81,80, 25 y 35	29-6-911 80,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
12-5-913	81,60	B, de 2,500 " "	81,35 y 40	12-7-911 40,00	Mediodía de Madrid.....	500	
12-5-913	85,00	A, de 500 " "	85,20 y 85,00	12-6-913 505,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	476	506 y 505,75 (pines. ac.)
12-5-913	86,00	H, de 200 " "	86,00	9-5-913 518,00	Idem Norte de España.....	472	
12-5-913	96,00	G, de 100 " "	86,00	12-5-913 461,75	H.º Español del Río de la Plata.....	462,50, 25 y 463	
12-5-913	85,10	En diferentes series.....			OBLIGACIONES	93	
	4 plazos.			10-5-913 100,35	Obligaciones del Banco Hipotecario...	500	100,35 y 30
10-5-913	80,90	Fín corriente.....	80,65	9-5-913 78,25	Sociedad Civil Azuc. Espanola...	500	78,25
	4 POR 100 AMORTIZADAS			10-10-910 91,00	O.º Gral. Mad. ^a de Electricidad...	600	
12-5-913	91,25	Serie H, de 25,000 acciones nominales...		10-6-910 89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
7-5-913	91,75	D, de 12,500 " "		21-1-912 89,00	Mediodía de Madrid.....	500	
12-5-913	91,40	C, de 5,000 " "	91,00	12-5-913 105,00	F. S. E. I. L. Valladolid a Alba, Serie A...	500	
12-5-913	81,50	B, de 2,500 " "	91,00	10-8-903 102,00	Idem Id., Id. Id. " B.	500	
12-5-913	91,50	A, de 500 " "	91,25	14-3-913 92,50	Idem Id., Id. Id. " C.	500	
3-5-913	81,50	En diferentes series.....			Idem Serie de España. Salida 17 Febrero 1910.		
	5 POR 100 AMORTIZADAS			26-4-912 82,25	" " " 1.ª serie.	476	
	Al contado.			28-2-912 81,25	" " " 2.ª serie.	476	
10-5-913	101,00	Serie F, de 50,000 pesetas nominales...	101,00	26-4-913 81,00	" " " 3.ª serie.	476	
12-5-913	101,20	E, de 25,000 " "	101,00, 101,05 y 101,00	28-2-913 79,30	" " " 4.ª serie.	476	
12-5-913	101,20	D, de 12,500 " "	101,00 y 100,95	16-3-913 73,00	" " " 5.ª serie.	476	
12-5-913	101,65	C, de 5,000 " "	101,50		MUNICIPALIDAD DE MADRID.		
12-5-913	101,75	B, de 2,500 " "	101,50		Obligaciones.....	100	
12-5-913	101,70	A, de 500 " "	101,50		Idem por resultados.....	500	
12-5-913	101,75	En diferentes series.....	101,00		Idem por apropiación en el inventario.....	500	84,00
					Municipalidad de Madrid, en el expediente.....	500	95,60
					Delegación provincial de Madrid.		95,50
				17-10-912 100,00	Obligaciones.....	200	

PESQUIAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.198,800
Item 1º en corriente.....	100,000
Item 2º en próximo.....	00,000
Carpetas del 4 por 100 amortizables.....	53,500
1 por 100 amortizables.....	332,500
Acciones del Banco de España.....	41,500
Títulos del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500
Acciones.—Preferentes.....	2,000
Plata en billetes.....	8,500
Títulos del Banco Hipotecario.....	45,600

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANGER

CRÉDITOS NEGOCIADOS	
Parte, a la vista, total.....	325,000
Cambio medio.....	108,65
CRÉDITOS NEGOCIADOS EN BONOS	
Billetes, a la vista, total.....	7,000
Cambio medio.....	27,376

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Mayo de 1913.

El centro principal de una borrasca poco prouada se encuentra en el golfo de Vizcaya (758 m/m), y otro centro de perturbación atmósferica aparece situado sobre la provincia de Murcia, los cuales originan tiempo lluvioso para la mitad septentrional de España, y algunas tormentas aisladas. Los vientos generalmente soplan de la región del Oeste, con bastante fuerza en Galicia y Cantabria y flojos o moderados por el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Soria.

Las mayores presiones residen al Oeste de las Azores y al Norte de la península Escandinava.

Avíos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Melilla Católica de Tánger.

Una borrasca se halla en el Golfo de Vizcaya. Hay mar gruesa en el Cantábrico. Es probable que los vientos serán muy duros del cuarto cuadrante y mar en las costas gallegas y del Cantábrico.

Tiempo tormentoso en Galicia. Pionante y tormentas en el mar Ibérico.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 13 de Mayo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 867 m.s.n.m.)

Número.	Barómetros en m. y °C.	Temperatura máxima en °C.	Humedad relativa 0/0	TIEMPO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 6.			
02	704.89	11.5	46	NNE....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 16,2
4	704.22	7.6	73	NE....	4=Moderado..	>	Idem.	Idem mínima a la fd. 6,5
5	703.83	9.8	68	Calma...	0=Calma....	>	1 lom.	Idem máxima al Sol en el vacío.... 53,6
12	702.10	14.6	46	Idem...	0=Idem....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo.... 4,0
16	700.90	12.3	48	NW....	1=Ventolina ..	>	Oubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 600
30	700.11	9.4	66	E.....	2=Muy flojo..	Inap.	Casi cubierto.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El concurso anunciado en la GACETA DE MARINA de fecha 22 de Abril último y en el Diario Oficial del Ministerio de Marina del 21 del mismo, para la adquisición de botes automóviles para las Comandancias de Marina de Cádiz, San Sebastián, Coruña, Villagarcía y Ayudamiento de Avilés, tendrá lugar ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina el día 16 de Junio próximo, a las diez de la mañana.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto breve: El General Jefe de la Sección de material, Augusto Durán. B—301

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroza de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Gergal y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.266,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería y establecida de Gergal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de una décima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día

4 de Junio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 9 del próximo mes, las once horas.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagastiz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) B—364

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID del 26 de Abril último aparece un error de copia en el anuncio de subasta del camino vecinal de Santisteban del Puerto a la ermita de Arquillos a Villacarrillo (Jaén), debiendo decir en las casillas Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta y Total, la cantidad de 54.236,67 pesetas.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

La Dirección General ha acordado señalar el día 16 de Agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico de Huelva a Ayamonte por Gibraleón.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos y en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del peso 11º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 149.166,25 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobre de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre disminución del capital cuyo interés garantiza el Estado, cuantía de éste, disminución asimismo de los plazos de concesión y de la garantía y modificación de la fórmula por la que hayan de calcularse los gastos en forma que resulten éstos aminorados, según dispone el artículo 81 del mencionado Reglamento, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1º Que la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios es la peticionaria de la concesión con todas las derechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan, y que si se hallase en

FERROCARRILES.—CONCESSION
Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Mayo de 1913, esta Di-

condiciones legales, podrá ejercer el derecho de tanto en el remate por sí ó por medio de persona competente autorizada, para lo cual se prorrogará dicho acto durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, á fin de que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acto de la subasta.

Si transcurriese el plazo sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que renuncia al derecho de tanto, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin porjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.^a Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto, la Real orden de aprobación del mismo, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., mayor de edad, según cédula número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico de Huelva á Ayamonte por Gibraleón, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho ferrocarril con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares, rebajando... (síquies se consignará la rebaja que se propone para todos y cada uno de los conceptos que se especifican en el artículo 31 del Reglamento).
(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares que han de servir de base de la concesión del ferrocarril estratégico de Huelva á Ayamonte por Gibraleón.

Artículo 1.^º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril estratégico de Huelva á Ayamonte por Gibraleón.

Art. 2.^º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Marzo de 1913 y á las prescripciones que la misma establece.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que preceda la autorización competente.

Art. 3.^º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado.

Art. 4.^º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación, es el siguiente:

Cuatro locomotoras.

Cinco vagones para equipajes y correo, con freno automático.

Siete carrozas de viajeros, mixtos, de primera y segunda clase, con 50 asientos, montados sobre boges y freno automático.

Diez carrozas de viajeros, de tercera clase, con 50 asientos, montados sobre boges, con freno automático.

Treinta vagones cubiertos para mercancías, de carga máxima de 10 toneladas, con tubo de intercomunicación para freno.

Veinte vagones, bordes altos, con idem idem.

Diez vagones, bordes bajos, con idem idem.

Ocho vagones frigoríficos.

Diez vagones para transporte de piezas de Artillería, cargas 6.000 kilogramos, con tubo para freno.

Art. 5.^º El capital de construcción, cuyo interés anual al 5 por 100 como máximo garantiza el Estado, es de pesetas 14.916.625,56, con sujeción, sin embargo, á lo que dispone el artículo 17 de la Ley de 23 de Febrero de 1912.

La fórmula por medio de la cual habrán en su día de deducirse los gastos de explotación de los productos brutos, será la siguiente:

$$G = 640 + 0,25 P + 1,5 N$$

Art. 6.^º En el término de dos meses, contados desde el siguiente alen que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja General de Depósitos la cantidad de 746.881,27 pesetas, en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda Pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto aprobado para base de la subasta.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que se justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.^º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se publicó en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedarán completamente terminadas en el plazo de tres años, debiendo sujetarse en el progreso de las mismas á lo dispuesto en la Real orden de aprobación del proyecto.

Art. 8.^º Con arreglo al artículo 5.^º de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, éste quedará sometido á los Reglamentos de transportes militares dictados por el Gobierno ó que en lo sucesivo se dicten.

En caso de guerra ó de alteración de orden público, el Gobierno podrá disponer la suspensión de la circulación por estas vías, sin que por ello se dé lugar á indemnización de ningún género; también podrá utilizarlas mediante tarifas especiales previamente establecidas.

Art. 9.^º El concesionario no podrá poner al servicio del público el telégrafo ni el teléfono sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Art. 10. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros del Gobierno, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formándose también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios que se hubiesen construido, remitiéndose á la Dirección General de Obras Públicas un ejemplar de cada uno de los indicados documentos y del acta de amojonamiento durante el primer año de la explotación del ferrocarril.

Art. 11. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento en vista del alta de reconocimiento de las obras y material que haya de emplearse, redactado por los In-

genieros del Gobierno encargados de la inspección en que se declare que proceda abrir al tránsito público el ferrocarril, acta que deberá remitir con su propio informe el Gobernador de la respectiva provincia.

Art. 12. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril, precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 13. La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, salvo el caso de que sean rebajados en el acto de la subasta, con arreglo á la ley de 23 de Febrero de 1912, al presente pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, y á la Real orden de 8 de Julio siguiente, dictando reglas para la aplicación de aquél, á la ley de Protección á la producción Nacional de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se distieren en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14. El concesionario queda obligado á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuará á costa del concesionario hasta que éste acrede, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación.

En caso de que así no sucediese, caducará la concesión.

Art. 15. Caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.^º Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 7.^º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.^º Si el concesionario fuess declarado en quiebra ó si siendo Compañía la concesionaria fuess declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En caso de caducidad se procederá con arreglo á lo que determinan los artículos 9.^º y 10 de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos y los correspondientes del Reglamento para la ejecución de la misma.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 30 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 60 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 17. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus Delegados.

Si faltase á esta condición ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabecera de la linea ó en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 9 de Mayo de 1913.—Aprobado por S. M.—Villanueva.—Hay un sello en finta, que dice: «Ministerio de Fomento.»

Tarifa de los precios máximos de peaje y transporte que han de regir para el ferrocarril de Huelva
a Ayamonte por Gibralcón.

	PRECIOS			PRECIOS		
	Peaje. — Pesetas.	Trans- porte. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Peaje. — Pesetas.	Trans- porte. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
GRAN VELOCIDAD						
Viajeros.						
POR VIAJERO Y KILOMETRO						
En primera clase.....	0,070	0,030	0,100	Material móvil de ferrocarriles que circula sobre sus ruedas.		
En segunda idem.....	0,050	0,025	0,075	Por vagón que pueda transportar de tres a seis toneladas.....	0,160	0,040
En tercera idem.....	0,035	0,015	0,050	Idem más de seis toneladas.....	0,170	0,080
Equipajes.						
Por tonelada y kilómetro.....	0,500	0,250	0,750	Por una locomotora que pese de 12 a 18 toneladas.....	2,00	1,00
Encargos.						
Por tonelada y kilómetro.....	0,500	0,250	0,750	Por idem más de 18 toneladas.....	2,500	1,250
Ferros.						
Por cabeza y kilómetro.....	0,0133	0,0067	0,020	Por un tender que pese de 7 a 10 toneladas.....	1,30	0,70
Pescados frescos y demás comestibles con la velocidad de los viajeros.						
Por tonelada y kilómetro.....	0,250	0,250	0,500	Por idem más de 10 toneladas.....	1,70	0,80
Metalílico y valores.						
Hasta 25.000 pesetas.....	0,16 %	0,08 %	0,25 %	PESETAS		
Carruajes.						
Con una testera.....	0,65	0,35	1,00	DERECHOS ACCESORIOS		
Con dos testeras.....	1,30	0,70	2,00	El peso.		
Transportes fúnebres.						
Por vagón y kilómetro.....	0,60	0,40	1,00	Por fracción indivisible de 100 kilogramos.....	0,125	
Trenes especiales.						
Por kilómetro, para ida solamente.....	8,00	4,00	12,00	Vagón completo pagará por tonelada.....	0,812	
Por kilómetro, para ida y vuelta.....	14,00	6,00	20,00	Máximo de percepción por vagón.....	1,500	
PEQUEÑA VELOCIDAD						
Mercancías.						
POR TONELADA Y KILOMETRO						
Primera clase	0,180	0,070	0,250	Por cada vagón que pese de 10 kilogramos.....	0,062	0,125
Segunda idem	0,150	0,050	0,200	Por fracción indivisible de 10 kilogramos.....	0,062	0,125
Tercera idem	0,120	0,030	0,150	Por fracción indivisible de 1.000 pesetas.	0,062	0,125
Ganados.				MERCANCÍAS		
por CABEZA Y KILOMETRO						
Bueyes, vaños, caballos, mulas y demás animales de tiro.....	0,10	0,050	0,150	Por cada 10 kilogramos, durante los quince primeros días.....	0,003	
Terneros y cordes.....	0,08	0,015	0,045	Idem id., los quince días siguientes.....	0,005	0,250
Carneros, ovejas, corderos y lechones....	0,025	0,0125	0,037	Idem id., pasando el primer mes.....	0,010	
Carruajes.				CARRUAJES DE UNO ó DOS FONDOS		
Con una testera.....	0,30	0,20	0,50	El primer día.....	1,000	
Con dos testeras.....	0,65	0,35	1,00	Minimum de percepción	1,000	
				Pasado el primer día.....	2,000	
				Minimum de percepción	2,000	
Ómnibus, diligencias, etc.						
El primer día.....				El primer día.....	1,500	1,500
Pasado el primer día.....				Pasado el primer día.....	2,500	2,500
Material móvil.						
Por cada locomotora, tender ó vagón...				Por cada locomotora, tender ó vagón...	5,00	5,00

Clasificación de mercancías.

Primera clase.—Fundición moldada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinos, vinos, bebidas espirituosas, aceite, algodonos, lanas, madera de ebanistería, sedas raras, cafés, especias, drogas, gérmenes coloniales y efectos manufacturados.

Segunda clase.—Granos, semillas, harinas, sal, yeso, minerales, cinc, carbón de piedra, leña, tablas, maderas de carpintería, mármol en bruto, fierro en barras ó palestros, plomo en galápagos.

Tercera clase.—Piedras de cal y yeso, sillares, piedra molinar, grava, guijarros, arena, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empoderar y materiales de toda especie para la construcción y conservación de caminos.

Disposiciones generales que se han de observar en la percepción de tarifas de este ferrocarril.

1º La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que en un kilómetro empezado se contará como si se hubiese recorrido por entero.

2º La tonelada será de 1.000 kilogramos y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3º Las mercancías que, a petición de los que las remesen, sean transportadas con la velocidad de los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

Lo mismo se entenderá respecto de los gavados y carruajes.

4º La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor; en el caso de que la Empresa cobrara rebaja en ciertas precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas.

Las reducciones hechas en favor de indigentes no están sujetas á la disposición anterior.

Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peso y transporte, y deberán anunciarse al público, por lo menos, con quince días de anticipación antes de su aplicación.

5º Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos, sólo pagará el precio de su asiento.

6º Las mercancías, animales y objetos no señalados en la tarifa se considerarán, para el cobro de derechos, como de la clase con que tengan más analogía.

7º Los derechos de peso y transporte que se expresa en la tarifa, no son aplicables:

Primero. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 3.000 kilogramos.

Segundo. A toda masa indivisible que pese más de 2.000 kilogramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de esos objetos, pero cobrará más por su peso y por su transporte.

La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 3.500 kilogramos ó cuyas dimensiones excedan del gabinete de cargamento que la Empresa tiene, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 5.000 kilogramos, no comprendiéndose en esta disposición las locomotoras.

Si la Empresa consiente el paso de esas masas indivisibles ó carruajes, ten-

drá obligación de consentirlo también durante un mes á todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

8º Los precios de tarifa, no son aplicables:

Primero. A todos los objetos que no estén expresados en ella ni pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos.

Segundo. Al oro y plata, sea en barra ó labrado, al pláqué de oro ó plata, al mercurio, á la platina, á las alhajas, picetas y objetos análogos.

Tercero. En general, á todo paquete, bullo atulado ó excedente de equipaje transportados con la velocidad de trenes de viajeros que pesen alfaneramente menos de 50 kilogramos, cuando no forms parte de remesas que reúnen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza remesados á la vez por una misma persona, aunque estén embalados separadamente.

Los precios de tarifa para los objetos comprendidos en los tres casos anteriores, se fijarán anualmente por el Ministerio de Fomento, á propuesta de la Empresa.

Sin embargo, el precio de tarifa que se cita para los bullos ó excedentes de equipaje comprendidos en el caso tercero, no podrá ser, en modo alguno, mayor al que corresponda á un bullo cuyo contenido sea de la misma naturaleza y cuyo peso sea de 50 kilogramos.

Toda expedición no transportada con la velocidad de los trenes de viajeros y cuyo peso no excede de 50 kilogramos, pagará por este peso, que se fija como mínimo de la percepción.

9º En virtud de la percepción de derechos y picuelos de esta tarifa y salvo las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado y exorbitud y con la velocidad i estipulada, el transporte de viajeros.

Las mercancías serán transportadas en el orden de su número de registro.

10. La carga y descarga de las mercancías será de cuenta de la Empresa.

Si los consignatarios no recogiesen los bullos ó mercancías dentro de los cuatro y seis horas después de su llegada, la Empresa tendrá derecho á devolver por alumbramiento, pasado dicho tiempo, la cantidad que se fija en el cuadro de tarifas.

11. Los que mandan ó reciben las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas desde que salman el camino de hierro y viceversa, sin que por esto la Empresa pueda disponerse de cumplir con todas las obligaciones que le impone la disposición anterior.

12. En el caso de que la Empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó con muchos de los que hacen remesas, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

13. Para los transportes militares la Empresa deberá observar el Reglamento vigente ó si que se dicte en lo sucesivo con carácter general.

Los Ingenieros y agentes del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia del camino de fierro, serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, igualmente que los empleados del telégrafo, en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

14. El transporte de la corresponden-

cia pública y de los paquetes postales se someterá á lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes.

15. La conducción de presos y penados se regirá en precios y condiciones por lo establecido para los ferrocarriles concedidos con anterioridad á la ley de 3 de Junio de 1880, que no tengan obligación de efectuar gratis esta clase de servicios.

16. A los demás servicios del Estado que no se especifiquen, se les aplicarán los precios y condiciones de la tarifa legal, reducidos en un 25 por 100, ó los de la tarifa especial más económica, reducidos en un 10 por 100, si resultara esto más ventajoso.

17. Se autoriza á la Empresa para concertar con el Estado, mediante los precios y condiciones que estimen convenientes, la realización de estos servicios.

S—

Hospital Militar de Madrid.

Debiendo celebrarse una segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de la segunda Región, en oficio de 5 del actual, número 1.893, para la adquisición de 4.178 kilogramos de carne de vaca, 736 gallinas, 13.046 litros de leche de cabra, 5.302 kilogramos de jabón común y 35.220 kilogramos de carbón de cinc, hago presentar á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar á las once del día 24 del actual, en el Hospital Militar de esta Plaza y ante el señor Jefe administrativo de la misma, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados, desde el día 14 del actual hasta el día 23 del mismo, ambos inclusive, desde las nueve á las catorce, en el mencionado establecimiento, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspensión la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja á la llave durante el término de cuince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El precio llanto que seguirá en el acto de la subasta será el de dos pesetas 75 céntimos el kilogramo de carne de vaca, tres pesetas 75 céntimos por cada gallina, 70 céntimos el litro de leche de cabra, una peseta el kilogramo de jabón común y siete céntimos el kilogramo de carbón de cinc y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el del 5 por 100 de la oferta presentada, calculado con arreglo al precio llanto, siendo efectiva la cantidad de porcentaje que resulte á su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de Abril próximo pasado, ó en valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerras, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.*, núm. 167), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, en virtud y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (*C. L.*, núm. 45).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en

papel sellado de una peseta, clase uníxima (pliego entero), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria respectiva los que no sean contribuyentes.

Málaga, 9 de Mayo de 1913.—El Presidente del Tribunal, José Chamó.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga fecha de ... de ... para la adquisición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se incluye, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite relativo á cada artículo), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... y (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece, ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia de haber sido alta en la industria respectiva.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

... de 1913.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—180

Comandancia de Ingenieros de Ferrol.

El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la Plaza de Ferrol.

Hacer saber: Que habiendo resultado desierto la subasta que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157 y ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias), se celebró en esta dependencia el día 30 del mes anterior, para la contratación durante un año y tres meses más, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta de la alfarería, cales, arenas, cementos, yeso, madera, hierro y otros materiales y piedra que necesite para sus obras la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, debiendo ser los materiales de producción nacional y manifestar los postores en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los mismos; se procede á una segunda convocatoria con arreglo á lo prevenido en el artículo 54 del citado Reglamento, cuyo acto deberá tener lugar á las once de la mañana del día 26 del mes actual, en la citada Dependencia, sita en la calle de Sánchez López, número 136.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de la designada, extendiéndose en papel sellado de la clase undécima, sin onmiendas ni raspaduras, uniendo á las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste el precio señalado en el pliego de precios límites, pudiendo consignarse en metálico ó en títulos de la Deuda pública, al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, á no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito á disposición del Comandante de Ingenieros de esta Plaza.

Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la expresada Dependencia todos los días hábiles de diez á doce.

Ferrol, 6 de Mayo de 1913.—Juan Recacho.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre y apellidos), ó en representación de D. ... (nombre y apellidos), con poder legal y cédula personal número ..., con domicilio en ... enterado del anuncio inserto en ... (GACETA ó Boletín

Oficial) y de los pliegos de condiciones legales ó de Derecho administrativas, técnicas-facultativas y económico-facultativas y de precios límites, que han de regir en la subasta para la contratación durante un año y tres meses más, á contar de la fecha de la aprobación de la subasta de los materiales que necesita para sus obras la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

(Relación de los materiales y precios por que se compromete, expresándolos en letra y en pesetas y céntimos de peseta.)

(La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley de Timbre vigente, ó si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador ó la persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma, e incluyendo la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la Contribución industrial, y el poder, si no fuese el propio licitador.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—177

Junta del fondo de edificios de la Marina fuera del Arsenal del Apostadero de Cartagena.

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, números 107, 85 y 92, de fechas 17, 17 y 18 de Abril último, respectivamente, para las obras de reparación de la fachada Norte del edificio ocupado por la Comandancia General del Apostadero, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en diarios periódicos oficiales, el día 23 del actual, á las once de la mañana.

Lo que se hace público por el presente anuncio y por los que los señores Jefes de Estado Mayor y Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Cartagena, 10 de Mayo de 1913.—El Secretario, Casiano Ros.

S—288

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEGOVIA

ANUNCIO

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 12 de Junio próximo venidero, a las diez horas, en esta Comandancia de Segovia, con objeto de contratar los materiales necesarios en las obras a cargo de la misma en esta Plaza, Real Sitio de San Ildefonso y Avila, durante un año y tres meses más.

MATERIALES	Consumo anual.	Valor de la unidad — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	TOTAL POR GRUPOS — Pesetas.
Primer grupo.				
Por cada metro cúbico de arena corriente.....	1.000	2,50	2.500,00	
Idem fina de Bernuy.....	18	4,00	72,00	2.572,00
Segundo grupo.				
Por cada metro cúbico de madera de la escuadreada.....	35	80,00	2.800,00	
Idem metro lineal de madera rolliza.....	500	2,00	1.000,00	3.800,00
Tercer grupo.				
Por cada metro cúbico de piedra natural para mampostar.....	800	4,00	1.200,00	
Idem de piedra sillería.....	10	65,00	650,00	
Por cada millar de piedra para adoquinados.....	10	11,00	110,00	1.369,00
Cuarto grupo.				
Por cada quintal métrico de cemento de fraguado lento.....	150	9,00	1.350,00	
Quinto grupo.				
Por cada hectolitro de cal grasa.....	2.000	3,00	6.000,00	
Sexto grupo.				
Por cada hectolitro de yeso blanco.....	500	5,00	2.500,00	
Idem negro.....	2.000	2,00	5.500,00	8.000,00
Séptimo grupo.				
Por cada millar de ladrillo ordinario.....	150.000	15,00	6.750,00	
Idem prensado.....	50.000	70,00	3.500,00	10.250,00
Octavo grupo.				
Por cada millar de teja lomada.....	22.000	65,00	1.430,00	
Idem plana.....	3.000	180,00	390,00	1.820,00
Noveno grupo.				
Por cada kilogramo de hierro en viguetas laminadas de sección y dimensiones que se pidan.....	15.000	0,40	6.000,00	
Idem en flejes.....	2.000	0,50	1.000,00	
Idem en rejas y balcones, según discellos que se den.....	3.000	0,70	2.100,00	9.100,00
TOTAL GENERAL.....				44.852,00

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta: El 5 por 100 del total de cada oferta.
Segovia, 9 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Comandante, Jesús Pinedo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 7 del actual, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, debiendo anunciarlo á concurso de trámite en nueva convocatoria, conforme á la expresada Real orden, todas las plazas de Maestros y Maestras de primera enseñanza ó Auxiliares dotadas con 625 y 500 pesetas, que actualmente se hallen vacantes.

Este Rectorado ha resuelto declarar nulo el anuncio de los concursos de ascenso y trámite correspondientes al mes de Abril último, publicado por este Rectorado en la GACETA DE MADRID del día 22 del citado mes, á bre provisión de Escuelas de dicha dotación, dejando sin efecto los referidos concursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de Mayo de 1913.—El Rector, R. Conde. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Aranjuez.

D. Jesús Remacha López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aranjuez.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, hasta tanto al efecto las fases que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la constancia preventiva del embargo.»

Y bastándose comprendido entre los deudores á quienes se halla la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, no les notifiquen por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pedro Valenzano, 724,98 pesetas.
Donato Sánchez, 390,23.
Nicanor Alcobendas, 187,80.
José Alvarez, 316,18.
José Bermúdez, 280,92.
Tomás Catalán, 668,44.

En Aranjuez el 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Jesús Remacha.

P—1737

Junta directiva
de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ASILADOS				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Enero.....	256	103	114	89	517
Ingresos en este mes.....	7	2	2	2	11
SUMA.....	263	110	116	91	528
Salidas en el mismo.....	18	7	1	3	29
Existencia para 1.º de Febrero.....	245	103	115	96	499

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Enero.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Enero.....			47.558,76
Ingresos ordinarios,			
Procedentes de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado	8.500,25		
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 Inter-	908,00		
Procedente del cobro de recibos de suscripciones co-	527,25		
rrespondiente al mes de Enero.....			
Procedente de la Junta de Protección á la Infancia del cobro de las estancias causadas por sus acogidos correspondiente á Diciembre.....	511,40		
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Enero.....	500,00		
Procedente del cobro de un cupón de 35 Obligaciones, Empréstito, liquidación de Deudas y Obras Públicas de este Ayuntamiento correspondiente al vencimiento 1.º del corriente	173,64		
Procedente de un cupón de las Obligaciones Sociedad Jarcho y Compañía, de construcciones metálicas vencimiento 1.º del corriente	165,33		6.876,17
Ingresos extraordinarios,			
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado	149,75		149,75
TOTAL CARGO.....			54.084,68
DATA			
Por los gastos del personal de Madrid.....			519,66
Idem de subsistencias.....			6.044,01
Idem de material de obras.....			102,75
Idem de vestuario y calzado.....			173,32
Idem de escuelas y academias.....			36,20
Idem de enfermerías y botica			153,14
Idem generales de Madrid.....			1.078,95
Idem fd. de El Pardo.....			805,83
Idem de alumbrado y calefacción.....			3.858,00
Imprenta y Encuadernación.....			6,75
Idem del lavado de ropas.....			109,85
Existencia para 1.º de Febrero.....			41.197,22

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de estos Asilos, sita en la calle de Fuenllana, número 145, Hotel. Madrid, 31 de Enero de 1913.—Y. B.—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

P—1676

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se hace público por medio de este periódico Oficial la lista de los señores Médicos y Médicos cirujanos que se han provisto de la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Número de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de pauta.	Número de la pauta.	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente.
1	Valladolid.	D. Isafas Bobo Díez.	6. ^a	20	Valladolid.	D. Eladio Recio.	6. ^a
2	Idem.	Luis Sarasaíbar.	6. ^a	21	Idem.	Cástor Corzo.	6. ^a
3	Idem.	Ramiro Valdivieso.	6. ^a	22	Idem.	Rigoberto Cortefijo.	6. ^a
4	Idem.	Vencesio Tejedor.	6. ^a	23	Idem.	Antonio Cazorla.	6. ^a
5	Idem.	Pascual López Cabalero.	6. ^a	24	Idem.	Mariano Fernández Cerro- dor.	6. ^a
6	Idem.	Silvicio Tejerina.	6. ^a			Vicente Sagarra.	1. ^a
7	Idem.	Ramón Álvarez.	6. ^a	25	Idem.	José Morales.	6. ^a
8	Idem.	Luciano Clemente Guerra.	6. ^a	26	Idem.	Ramón Conde.	6. ^a
9	Idem.	Pedro Vaquerizo Concellón.	6. ^a	27	Idem.	José Sáinz Pardo.	6. ^a
10	Idem.	Jerónimo Gavilán.	6. ^a	28	Idem.	Luis Díez Plata.	6. ^a
11	Idem.	Gabino Sánchez.	6. ^a	29	Idem.	Luis Germán Díez.	6. ^a
12	Idem.	Casimiro Calleja.	4. ^a	30	Idem.	Antonio Alonso.	6. ^a
13	Idem.	Enrique Suárez.	6. ^a	31	Idem.	Miguel García Canal.	6. ^a
14	Idem.	Saturnino Martínez.	6. ^a	32	Idem.	Ildefonso Lozano.	6. ^a
15	Idem.	Miguel Marañez.	6. ^a	33	Idem.	José Barreda.	6. ^a
16	Idem.	Gerardo Clavero.	6. ^a	34	Idem.	Rafael Plaza.	6. ^a
17	Idem.	Ricario Pérez Minguez.	6. ^a	35	Idem.	Andrés Pascual.	6. ^a
18	Idem.	Bias Sierra.	6. ^a	36	Idem.	Manuel Pascual.	6. ^a
19	Idem.	Miguel Gómez Camaleño.	6. ^a	37	Idem.	Pío del Río.	6. ^a
20	Idem.	Gregorio Vega.	6. ^a	38	Idem.	Luis Lacha.	6. ^a
21	Idem.	Felipe París.	6. ^a	39	Idem.	Oscar de Prada.	6. ^a
22	Idem.	Julio Francisco Manjón.	6. ^a	40	Idem.	Félix García Ortega.	6. ^a
23	Idem.	Francisco Sainzaga.	6. ^a	41	Idem.	Atanasio Bachiller.	6. ^a
24	Idem.	Baldomero Morales Arjona.	6. ^a	42	Idem.	Misael García.	6. ^a
25	Idem.	Rafael Ortiz.	6. ^a	43	Idem.	José Garrota.	6. ^a
26	Idem.	Antero Fernández Corredor.	6. ^a	44	Idem.	Pablo Alvarado.	6. ^a
27	Idem.	Saturio Carrón.	6. ^a	45	Idem.	Emilio Alvarado.	6. ^a
28	Idem.	Nicéa de la Fuente.	6. ^a	46	Idem.	Fernando Toraza.	6. ^a
29	Idem.	Francisco Baeza.	6. ^a	47	Idem.	Mariano Nuevo.	6. ^a
30	Idem.	Federico Murista Gojenia.	6. ^a	48	Idem.	Emilio García Lezárrez.	6. ^a
31	Idem.	Pedro Zuluaga.	6. ^a	49	Idem.	Ezequiel Cuadrado.	6. ^a
32	Idem.	Eduardo Álvarez.	6. ^a	50	Idem.	Cipriano Alonso Díez.	6. ^a
33	Idem.	Román García.	6. ^a	4	Idem.	Miguel Liveo.	6. ^a
34	Idem.	Eduardo Areada de la To- rra.	6. ^a	5	Idem.	Manuel Velilla Martín.	6. ^a
35	Idem.	Jerónimo Martín.	6. ^a	1	Idem.	Baldomero García Gil.	6. ^a
36	Idem.	Vicente Alonso.	6. ^a	2	Idem.	Antonio Leguna.	6. ^a
37	Idem.	José García Cauda.	6. ^a	3	Idem.	Casimiro Labajo.	6. ^a
38	Idem.	Juan Vega Ruiz.	6. ^a	4	Idem.	Luis Pardo Quintasilla.	6. ^a
39	Idem.	Eloy Darruri.	1. ^a	5	Idem.	Daniel O. Mazquita.	6. ^a
40	Idem.	Mariáno Sánchez.	6. ^a	6	Idem.	Fernando G. Riegel.	6. ^a
41	Idem.	Ignacio Barcina.	6. ^a	7	Idem.	Eugenio Sesmero.	6. ^a
42	Idem.	Eloy Calvo Núñez.	6. ^a	18	Villavquerín.	Amada Toribio Duque.	3. ^a
43	Idem.	Isidoro de la Villa.	6. ^a	13	Quintanilla de Abajo.	Desiderio Escobar Requejo.	3. ^a
44	Idem.	Salvino Sierra.	6. ^a	14	Idem.	José Bouza Martínez.	3. ^a
45	Idem.	Nemesio Gatón.	6. ^a	12	Montemayor.	Aurelio Bachiller Sanz.	3. ^a
46	Idem.	Leopoldo López García.	6. ^a	10	Castrillo Tejeriego.	Agapito Tejero.	3. ^a
47	Idem.	Julián Caaza.	6. ^a	1	Valdearcos.	Emilio Blanco.	3. ^a
48	Idem.	Leonardo Gómez.	6. ^a	2	Rábano.	Victoriano de la Fuente.	3. ^a
49	Idem.	Quintín Sánchez.	6. ^a	4	Campaspero.	Aureliano Escribano.	3. ^a
50	Idem.	Cancio Jorge.	6. ^a	5	Matilla.	Cecilio Fraile.	3. ^a
1	Idem.	Luis Morón Santos.	1. ^a	4	Matapozuelos.	Eloy Rodríguez Díez.	3. ^a
2	Idem.	Eduardo Ocalo.	6. ^a	2	Hornillos.	Indalecio Llorente.	3. ^a
3	Idem.	Santiago Toca Plaza.	6. ^a	20	Villalba de Adaja.	Maximino Bravo.	3. ^a
4	Idem.	Evaristo Millán.	6. ^a	8	Albezaren.	Bernabé Olmedo.	3. ^a
5	Idem.	Alfredo Rodríguez Vargas.	6. ^a	6	Pedrajas de San Esteban.	José Cobo Sanz.	3. ^a
6	Idem.	León Corral.	1. ^a	5	Idem.	Juan Torín.	3. ^a
7	Idem.	Roigre Esteban Cebrián.	6. ^a	1	Amusquillo.	Gabriel González.	3. ^a
8	Idem.	Antonio M. Roncín.	1. ^a	4	Esguevillas.	Teodoro López.	3. ^a
9	Idem.	Cipriano Blasco.	6. ^a	2	Priñ.	Antonio Lozano.	3. ^a
10	Idem.	Antonio Laiz.	6. ^a	3	Villaco.	Eugenio González.	3. ^a
11	Idem.	Florencia B. ba Díez.	6. ^a	4	Valcrit.	Mariano García.	3. ^a
12	Idem.	Alberto Maciá.	6. ^a	5	Piñel de Arriba.	Bernardo Frutos.	3. ^a
13	Idem.	Victor Santos.	6. ^a	2	Eldinaz.	Francisco Molina Maldonado.	3. ^a
14	Idem.	José Ma. B. B. rica.	6. ^a	3	Olivares.	Manuel Merín.	3. ^a
15	Idem.	Fernando Pérez.	6. ^a	7	C. escoña.	Domingo Varela.	3. ^a
16	Idem.	Fernando Muñoz Calvo.	6. ^a	8	Mota.	José Manuel Sañudo.	3. ^a
17	Idem.	Gregorio Fernández.	6. ^a	5	Pedrajas.	Serafín Vidal.	3. ^a
18	Idem.	Francisco Burgo de Prada.	6. ^a	4	San Pedro de Letarte.	Marcelo García.	3. ^a
19	Idem.	José Pérez Torres.	6. ^a				

Número de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente.	Número de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente.
20	Villanueva de los Ca balleros.....	D. Silverio Abad.....	3. ^a	12	Medina del Campo.....	D. Luis Díez.....	3. ^a
16	Barruelo.....	Pedro Cobos.....	3. ^a	10	Idem.....	Julián Blanco.....	4. ^a
3	Adalia.....	Isidoro Astruga.....	3. ^a	9	Idem.....	Telesforo Gómez.....	4. ^a
7	La Seca.....	Ildefonso Bedoya.....	3. ^a	5	Rueda.....	Mario Díez.....	3. ^a
6	Idem.....	Fermín Bedoya.....	3. ^a	3	Penafiel.....	Juan García.....	3. ^a
1	Rueda.....	José Callejo.....	3. ^a	1	Idem.....	Pedro Burgueño.....	3. ^a
4	Marzales.....	Francisco Díez.....	3. ^a	3	Idem.....	Emilio Fernández.....	3. ^a
2	Villalat.....	Vicente García.....	3. ^a	1	Palazuelo.....	Jurónimo Domínguez.....	3. ^a
19	San Vicente.....	Félix Gallego.....	3. ^a	2	Idem.....	Gonzalo Estébanez.....	3. ^a
1	Pozal.....	Sonón Portillo.....	3. ^a	6	Moral.....	Pedro Asensio.....	3. ^a
9	Lomoviejo.....	Lucio García.....	3. ^a	17	Villavellid.....	Francisco Martín.....	3. ^a
4	Gomeznaro.....	Isidoro Santana.....	3. ^a	19	Villardefrades.....	Félix Piñilla.....	3. ^a
5	Fuente el Sol.....	Arturo Boscos.....	3. ^a	15	Castromembibre.....	José Burriel.....	3. ^a
3	Villavicencio.....	Graciano Cuadrado.....	3. ^a	2	Tiedra.....	Eustaquio González.....	3. ^a
2	Villacid.....	Pedro Gago.....	3. ^a	3	Idem.....	Pedro García.....	3. ^a
5	Sahelices.....	Mariano Melero.....	3. ^a	20	Pesquera.....	Marcos Pagola.....	3. ^a
2	Metgar de Abajo.....	Bruno Montero.....	3. ^a	19	Villavaquerín.....	Enrique Antón de Insuela.....	3. ^a
3	Mayorga.....	José M. Marín.....	3. ^a	17	Traspinedo.....	Telesforo Olmedo López.....	3. ^a
4	Idem.....	Epifanio Madrigal.....	3. ^a	16	Idem.....	José López Sanjuán.....	3. ^a
5	Idem.....	Silvino de la Granja.....	3. ^a	15	Quintanilla de Arriba.....	Francisco Carrascal.....	3. ^a
1	Villafrades.....	Atalo Argüello.....	3. ^a	9	Torresárcala.....	Pedro Carrascal.....	3. ^a
14	Berrueces.....	Francisco F. Moya.....	3. ^a	4	Bahabón.....	Justino de la Cruz.....	3. ^a
13	Cabreros.....	Agustín Valverde.....	3. ^a	2	Canalejas.....	Julio Andrés Fernández.....	3. ^a
7	Montealegra.....	Mariano de la Fuente.....	3. ^a	3	Idem.....	Claudio Angulo García.....	3. ^a
5	Palacios.....	Rodrigo Alonso.....	3. ^a	2	Peñafiel.....	Juan Gualberto Fernández.....	3. ^a
4	Pozuelo.....	Santos Ferrín.....	3. ^a	5	Idem.....	Rufo Sobrino Benito.....	3. ^a
3	Valverde.....	Ricardo S. Bayón.....	3. ^a	4	Idem.....	Tomás Molinero García.....	3. ^a
2	Villabrágima.....	José Alleu.....	3. ^a	18	Villasexmir.....	Saturnino García.....	3. ^a
1	Idem.....	César Palencia.....	3. ^a	11	Villanubla.....	Maximiliano Rupérez.....	3. ^a
20	Villalba del Alcor.....	Valeriano Blasco.....	3. ^a	17	Alaejos.....	José M. Arnu.....	3. ^a
19	Idem.....	Leandro Pastor.....	3. ^a	4	Herrín.....	Cayo Higuera.....	3. ^a
18	Villamuriel.....	Toribio Gómez.....	3. ^a	5	Aguilar.....	Germán Mayor.....	3. ^a
17	Idem.....	Mariano Pedro Blanco.....	3. ^a	4	Bircial.....	Salustiano Lebrero.....	3. ^a
16	Villanueva de San Mancio.....	Arsenio de Insuela.....	3. ^a	3	Bolaños.....	Vicente García Herrero.....	3. ^a
12	Villabañet.....	Eloy Gallego.....	3. ^a	2	Castroponce.....	Godofredo Méndez.....	3. ^a
13	Renedo.....	Miguel Zumel.....	3. ^a	1	Gatón.....	Mariánez Ruiz.....	3. ^a
14	Oiguinaldo.....	Federico Velasco.....	3. ^a	1	Reales.....	Federico Gil.....	3. ^a
15	Castronuevo.....	Justo Llorente.....	3. ^a	3	Vega de Rioponce.....	Eusebio Quijada.....	3. ^a
16	Gastrodéza.....	Nicerio Conde.....	3. ^a	1	Villagómez.....	Antonio Gutiérrez Fernández.....	3. ^a
2	Idem.....	Julian Gallego.....	3. ^a	5	Villalón.....	Melchor Emilio González.....	3. ^a
17	Boecillo.....	Juan B. Puertas.....	3. ^a	4	Idem.....	Ricardo Gutiérrez.....	3. ^a
18	Wamba.....	Andrés Conde.....	3. ^a	2	Villavicencio.....	Jesús Gil.....	3. ^a
3	Tudela.....	Pedro Martín de la Calle.....	3. ^a	5	Villabaruz.....	Luis Íñigo.....	3. ^a
1	Simancas.....	Felipe R. Tachón.....	3. ^a	4	Beolla.....	Cayo Calderón.....	3. ^a
4	Idem.....	Teobaldo García.....	3. ^a	3	Villacarralón.....	Pedro Burgos.....	3. ^a
5	Muñientes.....	Francisco Piña.....	3. ^a	2	Rioseco.....	Ricardo Escobar.....	3. ^a
6	Idem.....	Francisco Barrigón.....	3. ^a	4	Idem.....	Victorio Cocho.....	3. ^a
7	Oigales.....	Eugenio Caballero.....	3. ^a	5	Idem.....	Valentín Palencia.....	3. ^a
8	Idem.....	Mateo Muñoz.....	3. ^a	1	Idem.....	Eduardo Llanos.....	3. ^a
9	Cabezón.....	Ventura Revilla.....	3. ^a	2	Idem.....	Antonio S. Juan.....	1. ^a
10	Idem.....	Víctor Garrido.....	3. ^a	2	Morales.....	Pablo Salio.....	1. ^a
4	Cigarrilla.....	Canuto de la Barrera.....	3. ^a	4	Villafrechós.....	Miguel Serrano.....	3. ^a
2	Bobadilla.....	Macario Ramos.....	3. ^a	3	Idem.....	Arturo Cazorla.....	3. ^a
20	Rubi.....	Fructuosa Martín.....	3. ^a	8	Rodilana.....	Pascual Herrero.....	3. ^a
16	Alaejos.....	Doroteo Puertas.....	3. ^a	1	Torrelobatón.....	Arsenio Puertas.....	3. ^a
18	Idem.....	Victoriano Díez.....	3. ^a	19	Zarza.....	Julio Ruiz Palacios.....	3. ^a
15	Castronuño.....	Pablo Lacort.....	3. ^a	1	Valdestillas.....	Felipe Sanz Sarabia.....	3. ^a
14	Fresno el Viejo.....	Ángel Ortega.....	3. ^a	3	Mojados.....	Enrique Alvarez Sanz.....	3. ^a
13	San Román.....	Domingo Cabezudo.....	3. ^a	5	Trigueros.....	Julián Martín Aldea.....	3. ^a
12	Idem.....	Pablo Ortega.....	3. ^a	6	Idem.....	Abelardo Alvarez.....	3. ^a
11	Sieteiglesias.....	Adriano Gil.....	3. ^a	2	Villafuerte.....	Mariano Santiago.....	3. ^a
10	Torrecilla de la Orden	Emilio Muñoz.....	3. ^a	1	Quintanilla de Trigueros.....	Ricardo Marcos Quintana.....	3. ^a
9	Villaverde.....	Juan Fernández.....	3. ^a	3	Olmos de Esgueva.....	Nemesio García y García.....	3. ^a
8	Idem.....	Benito Flores.....	3. ^a	2	Rueda.....	Nicolás Vallejo García.....	3. ^a
7	Aldermanyor.....	Cayetano Lazcano.....	3. ^a	5	Urueña.....	José Quemada.....	3. ^a
3	Vega de Valdetronco	Félix Armentero.....	3. ^a	1	Benafarces.....	Florencio Requena.....	3. ^a
1	Villavieja.....	Antonio Cosío.....	3. ^a	2	Cubillas de Santa Marta.....	Alberto Salgado.....	3. ^a
4	Tordesillas.....	Luis Bedoya.....	3. ^a	4	Villanubla.....	César A. Fernández.....	3. ^a
3	Idem.....	Vicente Castellanos.....	3. ^a	1	Aldea de San Miguel.....	Félix Vázquez.....	3. ^a
5	Villiza.....	Silvano Domínguez.....	3. ^a	5	Villofranca.....	Marcelo Perti.....	3. ^a
15	El Carpio.....	Abelardo Jiménez.....	3. ^a	3	Ataúquines.....	Daogracias Sánchez.....	3. ^a
14	Idem.....	Constancio Mayor.....	3. ^a	1	Villalbarba.....	Benigno Barrero.....	3. ^a
11	Medina del Campo.....	Teodoro Díez.....	3. ^a			Simón Aranda.....	3. ^a
13	Idem.....	José Morales.....	2. ^a				

Lo que se pone en conocimiento de los Centros oficiales del Estado, de la provincia y de los Municipios, y en especial de los mayores Farmacéuticos, a fin de que no incurran en las responsabilidades que determina el artículo 8.^o del Real decreto antes mencionado.—Valladolid, 8 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Zamora Jiménez. —F-1850

Recaudación de Contribuciones de la zona de Daroca.

D. Hilario Arauz Uriarte, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dedadores que se citan.

Ramón Traid Valenzuela, 71,21 pesetas.
Manuel Soler Soler, 71,21.
Mariano Rubio Abad, 119,59.

En Daroca á 15 de Abril de 1913.—El Recaudador, Hilario Arauz. P—1688

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Jaime Martínez Rodríguez, por débitos de Contribución urbana correspondiente á los años 1912 y otros, á quien le fué embargada la siguiente finca:

Tres cuartas partes de una casa pro indivisa con la otra cuarta parte, situada en esta ciudad, plaza Polo, número 6 de policía, consta solamente de planta baja, con una superficie de 30 centímetros y 35 centímetros cuadrados, y está limitada: por derecha, con la de herederos de don Joaquín Aznar; izquierda y espaldas, con otra de José Alemán.

Que habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor y ignorándose su actual paradero, las notificaciones y requerimientos del procedimiento coercitivo al mismo dirigida, además de publicarse por edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, han sido autorizadas por el señor Alcalde y dos testigos las duplicadas de las papeletas:

Que por providencia del 29 del actual se ha acordado la ensenjación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo, y hora de las diez, en la oficina de la Recaudación de esta ciudad, calle Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 142 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad necesaria para que los que se juzguen con derecho puedan librar al inmueble de que se trata.

Elche, 30 de Abril de 1913.—Modesto Sanjuán. P—1823.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Cristóbal Parrotto Botella por débitos de Contribución territorial, á quien le fué embargada la siguiente finca: 11 tabuleas una octava y 12 brazas de tierra, situada en el partido rural de la Hoya, de este término municipal; lindante: por Levante, Vicente Asencio, hoy Asunción Escalapez Rizo; Poniente, azagador de vecinos; Mediodía, tierras de Gaspar Oliver, hoy José Revenga, y Norte, vereda brazal en medio; en la descrita finca hay una casita de labrador de reciente construcción.

Que habiéndose ausentado de esta localidad el citado deudor, y ignorándose su actual paradero, las notificaciones y requerimientos del procedimiento coercitivo al mismo dirigidos, además de publicarse por edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, han sido autorizados por el señor Alcalde y dos testigos los duplicados de las papeletas.

Que por providencia de fecha 29 del actual, se ha acordado la ensenjación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo, y hora de las diez, en la oficina de la Recaudación en esta ciudad, calle Puerta Morera, 7, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 142 de la citada Instrucción, he acordado su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de dar á este trámite la mayor publicidad necesaria, para que los que se juzguen con derecho puedan librar el inmueble de que se trata.

Elche á 30 de Abril de 1913.—El Agente, Modesto Sanjuán. P—1824

Elegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

En el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Tomás Jimeno Domínguez, Agente ejecutivo de la zona de Aracena, se ha dictado por la Dirección General del Tesoro público, con fecha 21 de Octubre de 1912, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro:

1º Partida de alcances á favor del Tesoro público la de 8.209 pesetas 44 céntimos.

2º Que dicha suma devenga el interés anual del 5 por 100 durante los últimos cinco años, hasta el día en que se verifique el reintegro, con deducción de los correspondientes á las sumas que, con aplicación al descubierto, se han ingresado.

3º Que es responsable al pago del capital, intereses, papel de oficio y gastos del procedimiento en concepto de directo D. Tomás Jimeno Domínguez, Agente

ejecutivo que fué de la zona de Aracena, en la provincia de Huelva.

4º Que son responsables subsidiarios, solidaria y mancomunadamente, el Tesorero D. Antonio Merry y Villalba, los Oficiales de Tesorería D. José María Obreros y D. Juan del Moral y Martín; el Interventor de Hacienda D. Antonio Alvarez Molina (hoy sus herederos), y el Oficial de Intervención D. Gonzalo Casavieja (hoy sus herederos).

5º Que dichas responsabilidades sólo serán exigibles luego que se justifique la insolvencia del directo y por los alcances que resultaran sin reintegrar por aquél.

6º Que se absuelve de la responsabilidad en que fué iniciado el Tesorero D. Nicolás Muñoz Ruiz.

7º Que se continua el procedimiento de apremio hasta el total reintegro de las responsabilidades declaradas.

»Expédase certificación de esta sentencia, que se remitirá al Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva, para que surta sus efectos en el expediente de reintegro que ha de instruirse por la misma luego que sea ratificado en la forma reglamentaria á todos los interesados comprendidos en el fallo y hayan transcurrido los plazos señalados para la interposición del recurso de apelación, contrayendo el importe de alcance en la cuenta de rentas públicas si ya no lo hubiese verificado, y remitiendo á este Centro las diligencias originales de notificación, á fin de llevarlas con las actuaciones á la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en el trámite que proceda.

»Para notificar á D. Antonio Merry y Villalba y á los herederos de D. Juan del Moral y Villalba y de D. Gonzalo Cosa, que se encuentran en rebeldía, se publica la presente en este periódico oficial con la advertencia de que de esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el término y forma prevendos en el artículo 121 y siguientes del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 3 de Octubre de 1911.»

Huelva, 7 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

P—1351

Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas.

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Gregorio Llamas, con respecto á las fincas: unas tierras en término de Carranque, al sitio de las Cristinas, de caber 84 áreas 55 centímetros; otras en el mismo término, al sitio de las Olivillas, de caber 28 áreas 18 centímetros; otras en el mismo término, al sitio del Palomar, de caber 56 áreas 36 centímetros; otras en el mismo término, al sitio de las Cuestas del Río, de caber 56 áreas y 36 centímetros, por el importe de 887 pesetas 72 céntimos, so le adjudican las expresadas inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunicó á D. Gregorio Llamas, en forma como está previsto.

Carranque á 30 de Abril de 1913.—El Agente, Fernando Ortíz. P—1829

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—Diputaciones.
Cuarto trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a

Hago saber: Queda en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fletas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos manifiestos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinstaurada providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
2.855	Francisco Pérez González....	Bafios.....	20,84	70	José Balsalobre Climente....	Los Martínez.....	1,50
89	Tedora Sáenz de Tejeda....	Idem.....	2,00	724	José Fernández Martínez....	Idem.....	1,67
90	Ramón Vidal Pastor y otros....	Idem.....	2,50	9.731	Maria Albaladejo Sánchez....	Sacina.....	2,00
2.932	Tomás López Vicentó....	Cañadas.....	1,66	72	Azustín Jiménez Pérez....	Idem.....	2,50
3.621	Remedios Fernández Alarcón....	Corvera.....	1,67	91	Herederos de Mariano Molina....	Idem.....	3,78
36	La misma....	Idem.....	1,67	820	Pedro Navarro Triviño....	Idem.....	2,50
3.127	Gergorio Martínez Cárcel....	Idem.....	1,67	81	Mariano Sánchez Sánchez....	Idem.....	1,67
33	Concepción Moreno....	Idem.....	1,67	909	Ana María Sánchez Merello....	Idem.....	2,11
3.272	Adrián Pirona Bexa....	Gra.....	2,60	37	José María Álvarez Cañadas....	Valladolices....	1,67
3.357	Alfonso García Castejón....	Avileses.....	1,67	39	Rosario Albaladejo....	Idem.....	2,50
3.439	Antonio Conesa Conesa....	Lobosillo.....	1,67	48	Asunción Cañadas....	Idem.....	3,34
56	Joséfa Cegarra Nieto....	Idem.....	2,05	72	Herederos de Manuel Soto....	Idem.....	2,11
95	Ricardo Gómez....	Idem.....	3,17	4.000	Concepción Mareses....	Idem.....	2,11
3.511	Marisso Jódar García....	Idem.....	1,50	19	Pedro Ros Ruiz....	Idem.....	1,67
58	Joséfa Nieto Conesa....	Idem.....	2,50	63	Alfonso Gómez Conesa....	Lobosillo....	3,17
607	Nicasio Blaya Sánchez....	Idem.....	1,66	64	El mismo....	Idem.....	1,07
57	José Fernández Martínez....	Los Martínez.....	1,67	81	Maria Nieto Bastida....	Valladolices....	2,01

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la Gaceta de MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia 25 de Febrero de 1913. = El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—1072

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

Contribución territorial.—Primer, segundo y tercer trimestre de 1912.

D. Ventura L's Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona.

Cornifijo: Queda en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por contribución territorial del primero, segundo y tercer trimestre de 1912, se dictó con fecha 2 de Octubre la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, comunicando á la casa de D. Salvador Olaquiñel, sita en Bayona, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fletas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	CUOTAS		Número de orden.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	CUOTAS	
			Rústica.	Urbana.				Rústica.	Urbana.
			Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.
<i>Vecinos de ignorado paradero.</i>									
113	*	Concepción Lorenzo Seuto....	3,01	>	2.226	>	Dolores Iglesias....	1,09	>
*	209	Enilio Fraguas....	>	3,00	1.253	>	Domingo Pino....	2,61	>
470	*	José Márquez Lameiro....	6,12	>	1.273	>	Francisca Gadabál Zúñiga....	*	0,98
818	*	Manuel Fernández Harvía....	1,75	>	1.292	>	Fernández Gádáñara....	0,22	>
827	694	Manuel Gestosa Corcua....	0,87	6,14	1.341	>	Herederos de Cavenga....	0,22	>
1.007	*	Ramón Batista Villanueva....	0,43	>	1.348	>	José Valverde Misa....	1,09	>
125	120	Carmen Gómez Martínez....	4,15	2,00	1.394	>	José Domínguez....	2,83	>
323	282	Francisco Blaas Bugarín....	0,22	2,76	>	José Manuel Otáro....	1,09	>	
23	*	Agustín Álvarez Vidal....	1,59	>	1.394	>	Manuel Pérez Franco....	2,51	>
*	789	Manuel Fernández Giráldez....	*	7,53	1.395	>	Manuel Loureiro Durán....	*	2,32
<i>Forasteros.</i>									
1.239	*	Consolación Suárez Birrio....	5,86	>	1.412	>	Maria Villar....	2,85	>
					1.413	>	Manuel Lorenzo Villar....	1,31	>
					>	1.069	Ramón Pino....	0,22	>
							Ramón Sarmiento....	3,71	>
							Vicente Ramón Lameiro....	*	22,74

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo primero al cuarto del artículo 142 de la Instancia, expido la presente en Bayona á 3 de Octubre de 1912.—Ventura Lla.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P. U. López. P—1162

D. Ventura Lla Romero, Agente ejecutivo de contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Nigrán.

Certifco: Que en expedientes general

de apremio, seguido contra deudores á la Hacienda por contribución territorial del primero, segundo y tercer trimestre de 1912, se dictó con fecha 2 de Octubre la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concierniendo á la casa de D. Salvatiago Oñanibar, sito en Bayona, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número de orden.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	CUOTAS		Número de orden.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	CUOTAS		
			Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.				Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.	
		Vecinos de ignorado paradero.			2.382	1.508	Francisco Rodríguez Rodríguez	2,97	0,99	
740	919	José Figueroa Rivas.....	3,78		2.395	>	Francisco Alvarez Costas.....	1,53	>	
1.345	919	Manuel González Valverde.....	1,96	0,75	2.394	1.514	Gil Sarmiento Salazar.....	5,01	0,75	
1.388	>	Manuel Antonio Fernández González.....	2,81	>	2.403	>	Herederos de Domingo Rodríguez Silva.....	2,41	>	
>	1.287	Ramón Baña Iglesias.....	>	1,48	2.415	>	José Francisco Pedreira.....	0,22	>	
233	>	Carmen Durán Valverde.....	3,49	>	2.417	>	Juan Flores.....	2,62	>	
467	>	Francisco Gallego Puga.....	0,44	>	2.441	>	José Durán Valverde.....	6,26	>	
1.784	>	Manuel Sanromán Abalio.....	2,62	>	2.457	>	Juan Pino Prado.....	1,53	>	
1.801	1.232	Manuel Coutas Iglesias.....	3,94	1,48	2.474	>	Julian de Castro.....	1,09	>	
		Forasteros.			2.474	>	José Gallego Sanromán.....	0,25	>	
2.140	>	Antonio Viso.....	9,87	>	2.477	>	José Manuel Gallego.....	0,25	>	
2.152	>	Antonio Vázquez Tinturoira...	0,22	>	2.493	>	José Manuel Comesaña Moreira.....	1,86	>	
2.153	>	Antonio González Pequillo.....	2,19	>	2.492	>	Juan Antonio Rodríguez.....	1,31	>	
2.157	>	Antonio Fernández Pérez.....	3,95	>	2.494	>	José Collazo.....	0,66	>	
2.179	>	Arturo Yáñez Chaz.....	1,31	>	2.498	>	José Vicente Iglesias Alvarez.....	0,44	>	
2.180	>	Antonio Ríos Valenzuela.....	6,26	>	2.505	>	Juan Francisco Comesaña Fernández.....	6,66	>	
2.194	>	Bruno Torres Estévez.....	1,09	>	2.515	>	José González Rodríguez.....	2,19	>	
2.198	>	Bernardo Rodríguez Castas.....	1,75	>	2.537	1.541	José Pérez Fernández.....	1,09	>	
2.211	>	Carlos Márquez García.....	1,54	>	2.558	>	Juan Pérez.....	3,27	>	
2.215	1.481	Cándido Manuel Trencoso Barrios.....	16,75	6,20	2.571	>	Juan Francisco Giráldez Cadahal.....	27,73	5,79	
2.223	>	Oristóbal Rodríguez Palma.....	1,75	>	2.577	>	José Ramón Giráldez.....	6,35	>	
2.242	>	Domingo García Rodríguez.....	0,66	>	2.585	>	José Costas.....	0,87	>	
2.245	>	Domingo Pérez González.....	0,66	>	>	1.534		José Gato.....	3,06	>
2.256	>	Domingo Valverde Pérez.....	0,41	>	2.603	>	Joséfa Pérez.....	1,96	>	
2.265	>	Domingo Pérez Alamillo.....	1,81	>	2.613	>	Juan Antonio Valverde García.....	>	0,99	
2.270	>	Dolores Pimentel Abeleira.....	2,62	>	2.621	>	Luis Antonio Ríos Villar.....	1,53	>	
>	1.488	Domingo Álvarez Hormaños.....	>	1,49	2.633	>	Manuel González Barromán.....	4,53	>	
2.279	1.492	Dolores Sarmiento Salazar.....	3,74	1,49	2.636	>	Manuel Veira Martínez.....	11,53	>	
2.294	>	Elena Valverde.....	2,86	>	2.646	>	Melchor Puga González.....	16,27	>	
2.311	>	Francisco Comesaña.....	0,27	>	2.654	>	Misericordia de Bayona.....	10,68	>	
2.315	>	Francisco Pérez.....	1,75	>	2.667	>	Manuel Carrera Gándara.....	0,22	>	
2.316	>	Francisco García.....	1,31	>	2.715	>	María Casanova Castro.....	5,12	>	
2.323	>	Francisco Fernández Alonso.....	0,22	>	2.735	>	Manuel Giráldez Barreiro.....	1,31	>	
2.325	>	Francisco Fernández.....	2,85	>	2.750	>	Manuel Riego Santiago.....	5,14	>	
2.327	>	Filomena Ríos Ríos.....	3,08	>	2.761	>	Maria Vicenta Sanromán Mita.....	1,75	>	
2.329	>	Francisco de la Sierpe Arines.....	1,75	>	2.762	>	Peregrina Pereira.....	1,81	>	
2.332	>	Francisco Giráldez Casas.....	9,78	>	2.766	1.575	Pedro Blanco do Losada.....	0,44	>	
2.366	1.504	Francisco Sarmiento Echevarría.....	5,43	0,75	2.767	>	Pedro Comesaña.....	1,09	>	
2.369	>	Francisco Ozores Alonso.....	5,14	>	2.815	>	Pedro Sarmiento Echevarría.....	5,24	0,74	
2.370	1.506	Francisco Valverde Pérez.....	3,03	0,75	2.821	>	Ramón Valdá.....	5,24	>	
2.371	1.509	Flora Ozores Alonso.....	17,58	3,47	2.828	>	Soledad de la Iglesia.....	1,53	>	
2.372	>	Francisco Durán Valverde.....	2,86	>	2.833	1.584	Teresa Pena Ríos.....	1,75	>	
2.381	>	Francisco Fontán.....	6,14	>			Teresa González Ceuto.....	3,93	>	
							Vicente Alonso Costas.....	0,87	>	
							Wenceslao Sarmiento Echevarría			
							ría.....	1,31	1,49	

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con

forme ordena el párrafo 1º al 4º, artículo 142 de la Instancia, expido la presente en Nigrán á 3 de Octubre de 1912.

Ventura Lla.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P. U. López. P—1168

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á don Antonio Martínez Abad, una casa de habitación de dos pisos, de nueva construcción, que mide 144 metros cuadrados, situada en término de Novelda, partido y caserío de la Romana y grupo de casas de este mismo nombre y su calle de la carretera que conduce desde Novelda á Mondúvar, hoy calle de Dalia Antonia Navarro Mira; mediante: por la derecha, entrando, y espaldas, con terrenos de la Ex-colonial señora Duquesa de Medina Sidonia, hoy Társilo Tortosa Algarra, y por la izquierda, calle de la Iglesia, hoy calle de Doña Luis Calpena; valorada, según la capitalización, en 200 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 97,80 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, plaza de Fernandina, número 9, el día 2 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el domicilio del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 2 de Mayo de 1913.—José Navarro.
P—1825

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pestrana.

D. Jesús Remacha López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pestrana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciero incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de este provincial, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 14º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francoise Bronchado, 491,94 pesetas.
Eugenio Fernández, 378,96.
Manuel Hidalgo, 213,98.
Manuela Oliva, 1.003,55.

En Pestrana á 17 de Abril de 1913.—El Recaudador, Jesús Remacha. P—1747

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felíu de Llobregat.

Contribución territorial-rústica. Varios años.

D. Juan Claramunt y Codinach, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felíu de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresa Contribución y períodos mencionados instruyo expediente de apremio contra los sucesores de D. Eusebio Casanova, á quien le han sido embargadas las fincas siguientes:

Un huerto, de cabida seis mundinas, equivalentes á 18 áreas 36 centímetros 18 decímetros 72 centímetros, aproximadamente, situado en la villa de Martorell.

Una pieza de tierra de viña, de cabida una mojeda dos mundinas, equivalente á 85 áreas 68 centímetros 87 decímetros 50 centímetros cuadrados, todo poco más ó menos, sita en el término de Martorell y lugar llamado Puig de Ravell y también de Plà, por otro nombre camino del Faudo.

Otra pieza de tierra viña, denominada las Basses, de cabida tres mojadas 12 mundinas, sita en Martorell.

Pieza de tierra viña y yermo, de cabida cinco mojadas, sita en Martorell y lugar llamado Baldanya.

Otra pieza de tierra viña y yermo, de cabida dos mojadas 15 mundinas, sita en Martorell y lugar dicho San Genís de Rosset.

Y como no consta tenga el expresado deudor en esta localidad persona alguna que lo represente y con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio conforme á los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que le sirva de notificación y de requerimiento á fin de que dentro del término de diez días al de la publicación del presente edicto entrege al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa.

Martorell, 20 de Septiembre de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt.
P—1762

Pueblo de Vallirana.—Contribución territorial-urbana.—Varios años.

D. Juan Claramunt y Codinach, Recaudador ejecutivo de la zona de San Felíu de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que se sigue por la Contribución, pueblo y presupuesto arriba expresados, y por los débitos que al final se detallan, contra D. José Cusco Farreras, se ha dictado, con fecha 31 de Marzo de 1913, la siguiente

«Providencia.—Resultando de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido que anteriormente consta en este expediente, que la finca embargada al deudor D. José Cusco Farreras, la finca que se describe en el mandamiento de anotación preventiva de embargo, expedido por

esta Agencia con fecha 27 de Julio último, es un trozo de tierra de ancho 30 palmos, hasta una distancia de 150 palmos, y desde allí se dilata en línea recta, formando ángulo recto por el lado izquierdo hasta una anchura de 80 palmos y de largo 445 palmos y 250, respectivamente, según sea línde de derecha ó izquierda de dicho terreno, cuya superficie es aproximada.

En dicho terreno existe construida una casa, sita en la calle Casetas, del término de Vallirana, sin número, compuesta de bajos y dos altos, con un ejido al detrás, donde hay pozo y lavadero, con un establecimiento; linda: por el frente ó Mediodía, con la carretera de primer orden de Barcelona á Valencia; por la derecha, ó sea Poniente, con tierras de la propia heredad; por la izquierda, ó sea Oriente, con casa del propio adquiridor en parte y parte con tierras de la antigua heredad, y por detrás, ó sea á Cierzo, con la propia heredad, mediante denominado Torrente de Casa Muntané, inscripta al folio 140 del tomo 331, libro 7 de Vallirana, la cual se encuentra gravada:

»1º Con el censo de dos libras, siete sueldos, un cordero y una gallina, que debe satisfacerse á D.ª Ramona Batlle Codina.;

»2º Con un legado de 500 libras y un escritorio con las ropas correspondientes á favor de cada uno de los hermanos Juan y José Montaner; con otro legado de 500 libras y dos cómodas, á favor de cada una de las hermanas Teresa, María y Joaquina Montaner;

»3º Con un censo de pensión anual de 27 pesetas, pagadero á Jaime Muntané y Ramogosa, hoy sus sucesores;

»4º Con una hipoteca y junto con otra finca á favor de D.ª Francisca Francolí Dalmón, por 14.560 pesetas, debiendo abonar el deudor José Cusco á la dicha acreedora, en concepto de intereses, 42 pesetas cada quince días, á contar del día 28 de Marzo de 1881 hasta 31 de Diciembre de 1888, y desde 1º de Enero de 1889 en adelante, pagará en la propia forma y términos 31 pesetas 50 céntimos, también por quincenas vencidas, respondiendo dicha finca deuda de 6.000 pesetas de capital de la parte proporcional de intereses, á razón del 8 por 100, y de 1.000 pesetas para costas, constituida con escritura otorgada en 28 de Marzo de 1891, ante el Notario que fué de esta villa D. Juan Manuel Forés de Oliver, inscripta en la inscripción tercera de la finca 316, folio 142 del tomo 321, archivo.

El Agente que inscribe acuerda se notifique á dichos acreedores hipotecarios el embargo de la finca practicado á dicho deudor, con arreglo á lo que determina el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles los derechos que la Ley le concede en su artículo 96 de la propia Instrucción.»

Y refiriéndose á D.ª Ramona Ballbó Codina; D. Juan y D. José Montaner; doña Teresa, D.ª María y D.ª Joaquina Montaner; D. Jaime Montaner y Ramogosa, hoy sus sucesores, y D.ª Francisca Francolí Dalmón, la anterior providencia, sin que conste en esta localidad persona que les represente, publicó el presente edicto para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Instrucción, se publica el mismo en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Vallirana, 15 de Abril de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt. P—1766

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

• **Providencia.**—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el primer grado de premio a D. Fernando Barreñechas, por sus descubrimientos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Toledo á 22 de Abril de 1913.—Por el Tesorero de Hacienda, C. Moreno. P—1733

Contribución rural.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado en fecha de hoy, la siguiente:

• **Providencia.**—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.º Lucila Hernández, deudores por el concepto de ruralista.

Y refiriéndose á D.º Lucila Hernández Arenas, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica para su conocimiento.

Cobiza á 18 de Marzo de 1913.—El Agente, Dionisio Sánchez. P—1722

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Alcalde Constitucional de Sandovenera (Cáceres).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los que á continuación se exponen, pertenecientes al actual Recambio, el A.º, notamiento que presiso recordar de cara á los prófugos, según disponen los artículos 101 y 157 de la Ley, ó instruí lo ya contra los mismos el oportuno expediente, en tal concepto se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad, ó á la Comisión mixta de Recambios, en la intérrogante que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez interrogo á todas las Autoridades la busca y captura y conducción á esta Alcaldía de los mismos.

Moscos que se cogen.

Diego Romero Montes, hijo de José y Antonia; número 6 del sorteo.

Pedro Díaz Ro, de Juan y María Juana; número 9.

Aguilán Ávila Barquillo, de Diego y de Jutra, número 14.

José González Barquillo, de Andrés y Francisca, número 18.

Diego Ávila Santamaría, de Antonio y Manuela; número 19.

Antonio Rodríguez Ro, de Antonio y Ana Francisco; número 28.

François, Casimiro Orive, de José y Antonia, número 30.

DEL REEMPLAZO DE 1912.
Juan Campo Rodríguez, de Manuel y do Ans; número 38.

DEL REEMPLAZO DE 1910.
Matías Cenó Hogar, de Francisco y Pe- tra; número 37.
Madroñera, 7 de Abril de 1913.—El Alcalde, Hipólito Sánchez. M—1806

Alcaldía Constitucional de Melita.

Instruido el oportuno expediente á inspección de Manuel Pérez, sin segundo apellido, para justificar que su hijo Carmelo Pérez, vecino del pueblo de Quines, de este distrito, se ausentó pasa de diecisésis años, sin que desde luego quince años haya noticia alguna de su paradero, y habiendo acordado esta Corporación que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia, á los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Recambios, se publica el presente edicto, á fin de que los tengan conocimiento del mismo lo manifiesten á esta Alcaldía.

Señas personales.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño obscuro, cejas y ojos negros, barba poca, color bueno, particularidades ninguna.

Melita, 21 de Abril de 1913.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez Pérez. M—1808

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Naviera Ezechiel.

Balances general de 1912.

	Pesetas.
ACTIVO	
Vapores: Valor de los mismos.....	3.000.000,00
Acciones: Valor de 3.000 Acciones en cartera.....	1.500.000,00
Seguro de los vapores: Seguro hasta el vencimiento de las pólizas.....	60.740,80
Caja: Existencia en esta fachada.....	6.957,11
Cuentas corrientes: Saldo de varias cuentas deudoras.....	166.492,44
Viejas: Realizándose.....	3.418,75
Partidas en suspense: Saldo de esta cuenta.....	18.926,92
TOTAL	4.776.586,02

	Pesetas.
Capital: Valor de 8.000 Acciones.....	4.000.000,00
Cuentas corrientes: Saldo de varias cuentas acreedoras.....	356.856,91
Fondo de Seguridad: Saldo de esta cuenta.....	179.859,46
Fondo de Amortización y renovación de material: Saldo de esta cuenta.....	49.836,40
Capitanes: Saldo á su favor.....	11.726,22
Dividendo, núm. 2: Dividendo acordado repartir.....	125.000,00
Viajes: Realizándose.....	53.757,03
TOTAL	4.776.586,02

Bilbao, 31 de Diciembre de 1912.—Los Directores, Gerente, Hijos de Astillero.

X—299

Minas de Cobre de Nerva

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	PESETAS.
Acciones: 5.000 Acciones serie B.....	2.000.000,00
Aportaciones.....	5.000.000,00
Caja y Cuenta de Crédito.....	270.661,80
Gastos de primer establecimiento.....	4.489.759,35
Almacenes: Cuenta de existencias.....	1.804,48
Material.....	643.104,69
Concesiones mineras.....	5.001.000,00
Grupo de minas La Chorrilla.....	1.088.032,17
Stock de minerales.....	97.764,49
Mobiliario (Madrid y Valverde).....	3.402,65
Varios.....	21.109,37
Pérdidas y Ganancias.....	1.728.288,36
	20.844.930,36
Depósitos estatutarios.....	150.000,00
	20.994.930,36
	PASIVO
Capital.....	20.000.000,00
Efectos á pagar.....	171.889,74
Marqués de Portago: Cuenta de crédito restringido.....	307.000,00
Hipotecas.....	270.625,00
Varios.....	95.415,62
	20.844.930,36
Valores nominales.....	150.000,00
	20.994.930,36

Aprobado por unanimidad en Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada en segunda convocatoria el día 8 de Mayo de 1913.—Por el Consejo de Administración.—El Consejero-Secretario, Enrique Díez. X—994

Hispano Films.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 17 y 21 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en el local social, Rambla de los Estadios, número 4, para la aprobación del balance y cuentas del primer ejercicio societario que terminó en 31 de Diciembre de 1912.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de cinco ó más acciones, y los poseedores de menor número podrán delegar su derecho en otro Accionista.

En el local social podrán solicitar la papeleta de entrada con fórmula de delegación.

Barcelona, 9 de Mayo de 1913.—El Secretario accidental, Alfonso Ortiz de la Torre. X—995

Petrolifera de Pamplona, C. A.

La Petrolifera de Pamplona, C. A., celebrará Junta general ordinaria en su domicilio, Marqués del Duero, 8, el día 29 de Mayo, á las diez de la tarde.

Para tener derecho de asistencia será

preciso que el Accionista deposité sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha indicada, en los lugares siguientes:

En Madrid, domicilio social, de tres a seis.

En Savilla, Gerencia, Zaragoza, 29, de doce a tres.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.—El Consejero Secretario, J. J. de Elizaga.

X—1000

**Aguas y Sales de Mediana
de Aragón.**

SECCIÓN ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de las Cortes, 457, el día 31 del corriente mes, a las cinco de su tarde, con el fin de tratar del objeto a que se refiere el artículo 48, párrafo 2.º de los Estatutos.

Barcelona, 10 de Mayo de 1913.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, N. Bas y Socías.

X—990

**Junta Sindical del Colegio de
Aventureros de Cambio y Bolsa de
Madrid.**

Habiendo solicitado el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio D. Dionisio Umarran y Llano, con fecha 5 del corriente, licencia de un año para no ejercer su cargo, esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponde, según el artículo 79 del Reglamento interior de esta Bolsa de Comercio, se ha servido concederle la licencia solicitada, a contar desde este día, acordando a la vez que se haga público a los efectos prescritos en el artículo 67 del Reglamento General de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de Abril de 1908, para la devolución de su fianza en el término de seis meses, si no estuviera retenida judicialmente a efectos distintos de las responsabilidades de Bolsa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Mayo de 1913.—El Secretario, J. M. Castejón = V. B.: El Síndico Presidente, M. Monjardín.

X—992

Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.—Ferrocarril Estratégico de Medina de Rioseco a Palanquines.

**CONCURSO NACIONAL PARA EL SUMINISTRO
DE TORNILLOS Y TIRAFONDOS**

La Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, pasaje de Recoletos, 10, Madrid, ajustándose a la ley de Protección a la Industria Nacional, abre un concurso para el suministro de tornillos de bridales, y tirafondos destinados a la línea estratégica de Medina de Rioseco a Palanquines, con sección a los dibujos, características y datos que, así como las disposiciones particulares, tiene a disposición de quien lo deseze.

El plazo para presentar proposiciones a este concurso, vencrá el dia 25 de Mayo de 1913.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Secretario, R. de Albuquerque.

X—993

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y Diario Oficial de Actos, de Madrid, fecha 17 de Abril próximo pasado, el extravío de las certificaciones número 800 del libro 8.º y 548 provisional, expedidas la primera por el Consejo de Administración, y la segunda por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor del Hospital Provincial y general de Madrid, importantes en junto 288 hectolitros de agua (nueve reales fontaneros), para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentasen, quedarán nulas y sin efecto con lo demás allí preventido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de Alarcón, 7, segundo.

El Comisario Regio, Mellado.

X—996

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 15.101, expedido por este Banco el 25 de Septiembre de 1894 a nombre de D. Blas de la Quintana y Uriarte, que comprende diez acciones de la Compañía de Pantano de Puente, se

anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.—El Secretario general, F. Garijo.

X—995